

Veinte maravedis.



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

Dho Abasto; que no puede alterarse el precio de la nieve
ni verse el Estado de las Cuentas, pasarse al Arrentista laq
ha conducido desde primero de este mes, ni tampoco puede cobra
tax mas de embolso. Y q no se cumple por esta Ciudad lo q
re pacto con Es^{ta} añadiendo e todo Arrentista que dno
pasoarle de contado mas de cinco millrs que se leentaro
debiendo, no puede traer la Nieve; duplican re
siva su Señoria da la providenzia que fuere desu agrado
admitiendole la protezta de que qualquier pexuizio
noxa de su cuenta: de cuya Petizion y Otrassi que
contiene, enterado dho Sr Conex^o de Ob^{re}to con re-
comendable como es el Abasto de Nieve con que se
la rurtido y rorovido el Publico en virtud de la
contrata hecha que se debe observar conforme a la
buena fe, y fines q^o movieron para ello y pagan
al Arrentista lo que se le debe a fin de q no falte Nieve
en tiempo tan axido y caro, como se experimenta,
pues de lo contrario resultarian imponderables